

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de concurso de las obras comprendidas en el expediente número 122.17/63. Salamanca.

Visto el resultado del concurso celebrado los días 21 y 30 del pasado mes de julio para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 122.17/63, Salamanca,

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Obra única. Salamanca.—«Mejora del firme N-630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 233.000 al 239.500.»

A don Francisco Fernández Montero, en la cantidad de 13.415.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 14.147.257,97 pesetas, un coeficiente de adjudicación del 0,948240289.

Madrid, 7 de agosto de 1964.—El Director general, P. D., Pedro María Mañueco.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizada a la señora Duquesa de Miranda a legalizar, ampliar y conservar obras de defensa en la margen izquierda del río Ebro, en término de Cortes (Navarra).

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la excelentísima señora Duquesa de Miranda para realizar obras de defensa, contra avenidas en la margen izquierda del río Ebro, indante con una finca de su propiedad, en término municipal de Cortes (Navarra)

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en noviembre de 1962 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Sáinz de los Terreros, con un presupuesto de ejecución material de 444.634,70 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones, quedando legalizada la parte de las obras ya construída e incluida en dicho proyecto.

Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir en las obras podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Ebro, siempre que no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente

3.ª Las obras pendientes de ejecución empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados desde la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, la extensión del terreno de dominio público ocupada por las obras y expresada en metros cuadrados más los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General

5.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en el periodo de construcción de las obras como en el de explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. Queda terminativamente prohibido el vertido de escombros en el cauce, siendo responsable el concesionario de

los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, se ocasionen y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

11. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terreno de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Caducará, esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1964.—El Director general, Rafael Couchod Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican las obras del «Proyecto modificado de abastecimiento de agua a Husillos (Palencia)».

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado de abastecimiento de agua a Husillos (Palencia)» a don Constantino Pérez Martínez, en la cantidad de 674.900 pesetas, que representa el coeficiente 0,8859530922 respecto al presupuesto de contrata de 761.778,48 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arahetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza al Ayuntamiento de Port-Bou (Gerona) para aprovechar un caudal continuo de aguas derivadas de la riera de Port-Bou, en el mismo término municipal para abastecimiento de la población.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Port-Bou (Gerona) para aprovechar un caudal continuo de 7,64 l/s. de aguas derivadas de la riera de Port-Bou en el mismo término municipal, con destino al abastecimiento de la población.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y ha sido redactado por la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, estando suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Pinedo Souviron en 25 de febrero de 1963, cuyo proyecto ha sido aprobado técnicamente por Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 26 de abril de 1963, con un presupuesto de contrata de 10.777.768,49 pesetas, con las modificaciones que en su día se acuerden por el Ministerio de Obras Públicas al ser aprobado definitivamente. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto

3.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.ª Las obras se ejecutarán en los plazos que fije el Ministerio de Obras Públicas, una vez sea aprobado definitivamente el proyecto de ejecución de las obras y sean subastadas las mismas.

5.ª Las aguas no podrán ser utilizadas en usos distintos del abastecimiento y habrán de ser suministradas al vecindario en perfectas condiciones de potabilidad.

6.ª La Administración no responde del caudal que se concede y el concesionario vendrá obligado a facilitar a la Administración cuantos datos y ayuda necesite para comprobar, en cualquier momento, que no se utiliza caudal superior al concedido, debiendo presentar, dentro del plazo de seis meses, a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas un proyecto de estación de aforos, aguas abajo del aprovechamiento, con objeto de controlar debidamente los caudales que se suministran a los aprovechamientos afectados.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante la construcción correrá a cargo de la Confederación